



266

Arauca, Arauca, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00010-00
DEMANDANTE: RAÚL ANTONIO PATIÑO PERAZA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 265 y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por la demandada y el llamado en garantía, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. al abogado **CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 273 del cdno 1.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación del llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS al abogado **GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.043 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70.494 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 63 del cuaderno de llamado en garantía.

CUARTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

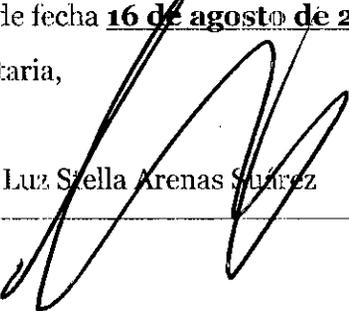

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 119 de fecha 16 de agosto de 2017.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

AVR